



SUMARIO



Grandes Maestros

¿Sabía usted que...?

6-7



Nuestros textos jurídicos

Lo que ocultan las palabras

8-9



Totum Revolutum

Dentro de un orden

10-11



Lógica Jurídica

Casos prácticos, enlaces

12-17



Ítem Más...

Reconoce, averigua, escribe, contesta...

18-19



Palabros, palabrotas, palabrotones

Máximas, Brocardos, Apotegmas y Regulae iuris

20-21



El Documento

22-23



Universitas

24



Noticias

25



Soluciones

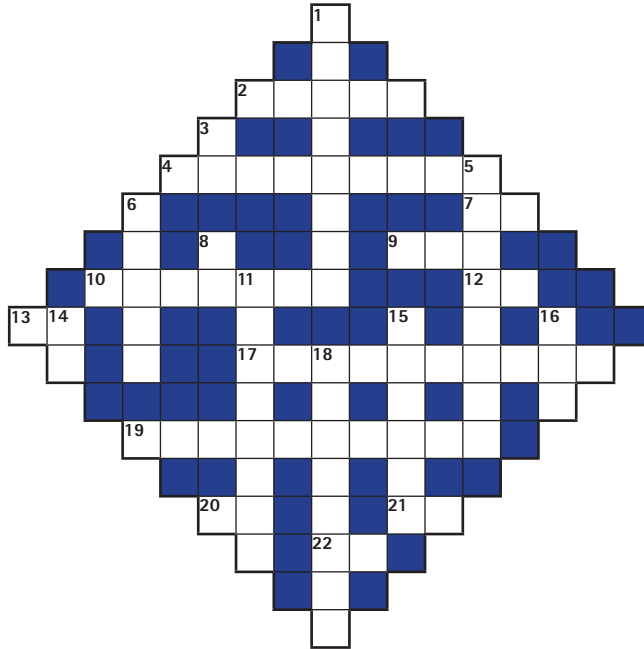
26-28





Horizontales

2. Plazo mínimo de duración del matrimonio previsto por el Código civil sin el que no se puede pedir el divorcio. (5)
4. Deber de los cónyuges no separados. (9)
7. Al revés, ¿es cierto que la primera Ley del Divorcio es de 2 de marzo de 1932? (2)
9. Precepto constitucional que consagra el Principio de no discriminación. (3)
10. Ineficacia del matrimonio producida por... (7)
12. Al revés, ¿es causa de separación la condena a pena de privación de libertad por tiempo superior a cuatro años? (2)
13. ¿Es cierto que los testigos en la celebración del matrimonio han de ser hombre y mujer? (2)
17. Situación transitoria de crisis matrimonial que produce el cese de los deberes conyugales de convivencia, fidelidad y socorro. (10)
19. Relación que une a dos o más personas como familia. (10)
20. Al revés, ¿es cierto que las demandas de separación y divorcio se sustanciarán por los trámites del juicio verbal tras la reforma de la LEC? (2)
21. ¿Es cierto que en la discrepancia acerca de la fijación del domicilio conyugal debe ser decidida por el Juez? (2)
22. Al revés, ¿se admite el matrimonio secreto autorizado por el Ministro de Justicia? (2)



Verticales

1. Principio constitucional que preside las relaciones conyugales y que desbancó al principio patriarcal. (8)
3. ¿Es cierto que la reconciliación posterior al divorcio no produce efectos legales? (2)
5. Forma de extinción del matrimonio. (8)
6. Deber conyugal. (5)
8. ¿Se puede decir que la inscripción del matrimonio no es constitutiva? (3)
11. Medio de saltar algún impedimento matrimonial con efectos retroactivos. (8)
14. Al revés, ¿se prohíben las donaciones entre cónyuges? (5)
15. Lo son la nulidad, la separación y el divorcio. Situaciones de... (6)
16. Al revés, Ley 1/1996. (3)
18. Matrimonio nulo que mantiene los efectos ya producidos respecto del cónyuge que lo contrajo de buena fe. (8)





EL DOCUMENTO

Tras la muerte de su nieto **EMILIO**, en un accidente de colegio, el abuelo **LORENZO** no levanta cabeza. El psiquiatra que le asiste diagnostica que su enajenación es incierta porque puede pasar una gran temporada anclado en sus recuerdos con el nieto y que pocas veces entenderá la realidad actual porque no asume el hecho de no volver a verle. Que este trastorno mental puede durar mucho tiempo, incluso podría prolongarse hasta el día de su muerte. La decisión de la familia —**"hay que incapacitarle"**— ha sido dura de tomar pero no les ha quedado otra cuando Lorenzo salió un día de casa a misa y no volvió hasta después de tres días. Él dice no acordarse de nada e incluso llega a afirmar: "¿Por qué tanto revuelo si se ha pasado con su nieto una temporada en su casa?"

LEA EL DOCUMENTO Y PROCURE CONTESTAR A ESTAS PREGUNTAS:

- 1 ¿Qué documento le da noticia del tipo de institución tutelar al que ha quedado sometido el abuelo **LORENZO**?"
- 2 ¿Dónde se acoge dentro del Registro Civil este documento?
- 3 ¿Qué tipo de asiento publicita dicha institución tutelar? y ¿qué tipo de tutela publicita dicho asiento?
- 4 ¿Podría inscribirse dentro del Registro en otro lugar? Dolillo dice que esta pregunta es muy fácil porque dice que es como preguntarles por el "color del caballo blanco de Santiago". Pero demuéstrenle que se equivoca y contesten (esta es la pista que les doy), fijándose en la fecha de los asientos.
- 5 ¿Qué tipo de resolución provoca la inscripción de sendas institución tutelares? ¿Es necesario inscribir dichos actos?
- 6 ¿Podría contestar por el documento, a que cargo tuitivo o tutelar ha sido sometido el abuelo Lorenzo y que facultades le han sido atribuidas?



Cuando entre en vigor el 22 de julio de 2014 la Ley 20/2011, de 21 de julio del Registro Civil, el Registro Civil será "único" y "electrónico" (art. 3 LRC), se basará en el llamado "registro individual de la persona" que normalmente será un archivo electrónico que se abrirá con la inscripción de nacimiento (art. 6 y 44.3.2º LRC) y se cerrará con la inscripción de defunción (art. 62.4 LRC). Por tanto, las secciones desaparecen, funcionando solo en el caso que no estén ya digitalizados (Disp. Transitoria 4ª). Las inscripciones de tutela, curatela y sus modificaciones, como hechos inscribibles (art. 4.12 LRC) se harán conforme al art. 73 LRC.